

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BEATRIZ GARCÍA ALANÍS** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaria Publica número 160 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a las necesidades de su poderdante, requiere contar con los servicios de una persona física cuya actividad sea la planeación, organización, logística, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** [REDACTED]
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- I.1 Que es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED] quien se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, folio: [REDACTED]

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector”.

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/2023

- II.2** Que conoce los requerimientos de “EL PRD” para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y que dispone de personal y los elementos necesarios para su cumplimentación de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “EL PRD”, toda vez que cuenta con la experiencia, con capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de presente instrumento
- II.3** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP** [REDACTED]
- II.5** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. “LAS PARTES”:

- III.1** Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Se obliga a prestar el servicio de: Contratación de personas ponentes, Diseño, Imagen e impresión de gráficos, Organización, Logística, y Ejecución, del evento denominado, Conferencia “Participación Constructiva y colaborativa” en Ciudad de México, que se realizará los días 08 y 09 de septiembre del presente año conforme a cotización anexa de fecha 16 de agosto de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al **Rubro:** Actividades Específicas, **Subrubro:** Educación y Capacitación Política, Folio de Proyecto: **PAT2023/PRD/CEN/ECP/6**; Nombre del Proyecto: **PARTICIPACIÓN CONSTRUCTIVA Y COLABORATIVA.**

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1,163,793.11 (Un millón ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA) equivalente a \$186,206.89 (Ciento ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERA. – FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (TRES) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día 25 de agosto de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/2023

**"LAS PARTES"** convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comuniquen por escrito **"EL PRD"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan, cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, éste deberá a pagar como pena convencional a **"EL PRD"** el 30% del monto máximo acordado en el presente instrumento.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. A través de sus ponentes, prestara los servicios objeto del presente contrato de forma profesional y eficiente, de acuerdo a su experiencia académica, de conformidad con las características establecidas en la cotización anexa de fecha 16 de agosto de 2023.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este instrumento a los servicios prestados conforme al mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, se obliga a presentar cheque cruzado en favor del Partido de la Revolución Democrática **"PRD"**, hasta por la cantidad de \$1,163,793.11 (Un millón ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.), convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentando al área Jurídica de **"EL PRD"**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibido que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** **"EL PRD"** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **"EL PRD"**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por **"EL PRD"** para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de **"EL PRD"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o adquiridos a nombre de **"EL PRD"**, serán propiedad de

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector”.

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/2023

“EL PRD”, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de “EL PRD”. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a “EL PRD” de cualquier responsabilidad que pueda surgir

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con “EL PRD”, así como que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PRD”, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen “LAS PARTES” deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por “EL PRD” para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de “EL PRD” en los términos que se señalan en esta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CALIDAD DEL SERVICIO.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en responder de la calidad del servicio, y materiales empleados en la prestación de servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Vigente en la Ciudad de México.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “EL PRD” podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello “EL PRD” notificará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/2023

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**

**DÉCIMA NOVENA. - FISCALIZACIÓN.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta en coadyuvar con el **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Todos los gastos que haga por adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA** **"EL PRD"** en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**. cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio proporcionado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** **"EL PRD"** podrá suspender temporalmente y en cualquier momento el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil.

**VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** **"LAS PARTES"** convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho común vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de **"EL PRD"**, será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/2023

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [juridico.nacional.prd@gmail.com](mailto:juridico.nacional.prd@gmail.com)

Para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

**VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

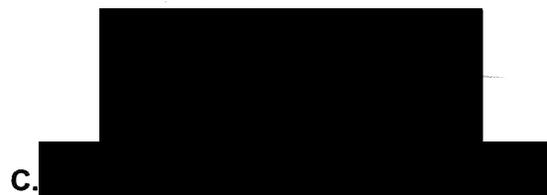
**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"



LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS  
APODERADA LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



C. ALMA ROSA ARAMBULA REYES  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
INSITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA

Con fundamento por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".



Ciudad de México a 16 de agosto del 2023  
COTIZACIÓN: Conferencia "Participación Constructiva y colaborativa"

## **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE**

Agradecidos por la oportunidad de ofrecer el presente presupuesto, aprovechamos para hacer de su conocimiento que contamos con la experiencia y capacidad necesaria para desarrollar este tipo de eventos.

Así mismo ponemos a su disposición el costo de los servicios de Contratación de las personas ponentes, Diseño, imagen e impresión de gráficos, Organización, Logística y Ejecución, del evento denominado: Conferencia "Participación Constructiva y colaborativa"

Dicha conferencia se llevará a cabo de manera presencial con duración de 2 días (15 horas de trabajo total), programados para los días 8 y 9 de septiembre en la Ciudad de México.

El evento tendría un costo de:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Contratación de las personas ponentes que asistirán a la conferencia 8 y 9 de septiembre.	5	\$34,482.76	\$ 172,413.80	\$ 27,586.20	\$ 200,000.00
Diseño, imagen e impresión de gráficos Conferencia 8 y 9 de septiembre	1	\$43,103.45	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00
Organización y planeación para la Conferencia 8 y 9 de septiembre	1	\$948,275.86	\$ 948,275.86	\$151,724.14	\$1,100,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,163,793.11</b>	<b>\$186,206.89</b>	<b>\$1,350,000.00</b>

- Los precios señalados son en Moneda Nacional e incluyen el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Duración de Servicio: 04 de septiembre al 09 septiembre del 2023**

### **Lista de entregables:**

- \*Convocatoria
- \*Programa
- \*Lista de asistencia
- \*Archivo Electrónico de constancias o reconocimiento
- \*Cuestionarios de salida con evidencia
- \*Indicador
- \*Materiales didácticos utilizados en el taller (libretas, plumas)
- \*Fotografías
- \*Ponencias y/o presentaciones
- \*Currículums vitae de panelista, diplomas y constancias de estudios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".



La entrega de evidencias del evento tendrá lugar el día 14 de septiembre del año en curso.

Así mismo las fechas de pago serán las siguientes:

No.PAGO	FECHA PAGO	MONTO
1er.PAGO	A más tardar el día 25/08/23	\$540,000.00
2do.PAGO	A más tardar el día 08/09/23	\$405,000.00
3er.PAGO (ULTIMO)	A más tardar el día 15/09/23	\$405,000.00
	Total	\$1,350,000.00

**Nota:** Todos los productos serán entregados en físico y digital en la sede del Partido de la Revolución Democrática, ubicada en: Av. Benjamín Franklin No. 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

**Vigencia de la cotización.**

- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

LIC. [Redacted name]

[Redacted footer area]